



REFORMA ELECTORAL

Análisis de texto vigente y texto propuesto de la iniciativa de reforma constitucional propuesta por el Ejecutivo Federal.

Del análisis de la iniciativa de reforma constitucional presentada por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2022 se propone reformar de manera integral y sustancial el actual sistema electoral del país, tanto a nivel federal como estatal, destacándose entre otras varias propuestas por disposiciones constitucionales, las siguientes:

Artículo 35: Substituir al actual Instituto Nacional Electoral (INE) por un nuevo órgano denominado “Instituto Nacional de Elecciones y Consultas” (INEC); reducir el porcentaje requerido para hacer válido el proceso de revocación de mandato a 33%; Introducir el voto electrónico en los procesos de elección popular, consultas populares y revocación de mandato.

Artículo 41: Se transforma integralmente esta disposición, destacando la nueva integración de las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales; se substituye al INE, así como a los “Institutos Electorales Locales” (Organismos Públicos Locales OPLES), concentrándolos ahora en un órgano (INEC), señalándose que su elección habrá de ser de manera directa, **participando para ello los tres poderes de la Unión**. En materia jurisdiccional, se desaparece a los Tribunales Electorales Estatales con el propósito de concentrar todo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial; se reducen los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y locales, Se Sustituye la denominación de “padrón electoral” por el de “lista nominal de electores”.

Artículo 52: Que la forma de elección de diputados y diputadas sea mediante el sistema de listas votadas en cada una de las entidades federativas, tomando en cuenta la población total del último censo general de población, dividiéndose entre el número de diputaciones, a efecto de obtener, en números enteros, el cociente de distribución para la cantidad de curules asignados. Se eliminan 200 curules.

Artículo 54: Establecer el procedimiento de elección mediante el sistema de listas para integrar las diputaciones, indicando que, a cada partido político y lista de candidaturas independientes, le será asignado el número de diputaciones que le corresponda, de acuerdo con su votación obtenida en cada entidad federativa. A efecto de obtener el cociente natural de asignación, se dividirá la votación válida de la entidad federativa entre el número total de diputaciones por asignar.

Artículo 56: Reducir el número de integrantes del Senado de la República, pasando de 128 a 96, eligiéndose tres senadores por entidad federativa mediante el sistema de listas, observando el principio de paridad de género, señalándose que los partidos políticos y listas de candidaturas independientes se les sea asignado el número de senadurías que les corresponda, de acuerdo con la votación obtenida en la entidad federativa, y que de existir remanentes, se repartirán atendiendo al método de cociente natural y resto mayor; mientras que para la asignación se seguirá el orden que tuvieren las candidaturas en la lista correspondiente.

Artículo 60: Que el INEC sea el que declare la validez de las elecciones de diputaciones y senadurías, así como la asignación en cada una de las entidades federativas.

Artículo 63: Que en caso de las vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, sean cubiertas por la fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido o lista de candidaturas independientes que siga en el orden de la lista de la entidad federativa que corresponda, después de habersele asignado legisladoras o legisladores que le hubieren correspondido.

Artículo 73: Que el Congreso tenga la facultad de expedir leyes únicas sobre iniciativa ciudadana y consultas populares; así como en materia de partidos políticos, organismos electorales, procesos electorales, medios de impugnación electoral y delitos electorales.

Artículo 99: Que el Tribunal Electoral resuelva en forma definitiva las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía para votar, ser votada y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país; que las personas magistradas electorales integrantes de la Sala Superior sean elegidas mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional, estableciéndose las bases para ello, en las cuales habrán de participar los tres Poderes de la Unión.

Artículo 115: Se reducen los integrantes de los Ayuntamientos, estableciendo un límite de hasta nueve regidurías de forma proporcional a la población de cada Municipio; que las Constituciones estatales se determine el porcentaje mínimo de votos requeridos para esta asignación.

Artículo 116: Que el número de legisladores estatales no exceda de quince diputaciones en aquellas entidades federativas cuya población sea menor a un millón de personas, y por cada medio millón de habitantes adicional, se pueda incrementar en un diputado o diputada hasta un máximo de cuarenta y cinco diputadas y diputados; que la elección de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se lleve a cabo conforme al sistema de listas, utilizando el método de cociente natural y resto mayor. Se reducen los montos relativos al financiamiento público de los partidos políticos locales y de las candidaturas independientes a nivel estatal.

Artículo 122: Que los integrantes del Congreso de la Ciudad de México sean elegidos mediante el sistema de listas votadas en la entidad, observando el principio de paridad de género. Utilizando el mismo método mencionado anteriormente.

También se proponen reformar
los artículos constitucionales:
51 | 53 | 55 | 105 | 110 | 111